

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 68679-3103-001-2020-00082-01

Reivindicatorio

En los términos del art. 14 del Decreto 806 de 2020, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por las partes tanto demandante como demandada en contra de la sentencia proferida el 10 de febrero de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil.

Ejecutoriado este proveído, los recurrentes deberán sustentar el recurso a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena que se declare desierto el mismo. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Comunicar a los interesados, que los escritos deberán presentarse a través de los medios electrónicos, únicamente al correo institucional: [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE<sup>1</sup>**

  
**CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA**  
**Magistrado**

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".